INVITACION PUBLICA MÍNIMA CUANTÍA

DRN-MC-011-2026

CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES, DE LA SEDE DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y SU COMANDO DE REACCION INMEDIATA "CRI".

INFORMACION GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el **14 DE OCTUBRE DE 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán únicamente de manera electrónica en el SECOP II según el proceso establecido por Colombia Compra Eficiente hasta el día **DE 19 OCTUBRE DE 2026 A LAS 13:00 HORAS**; El comité evaluador estará conformado por: DG SALCEDO RUBIO WALTER Responsable Oficina Jurídica de la Dirección Regional Noroeste, EDGAR ANDRES BOSIGA BECERRA Oficina de Infrastructura Dirección Regional Noroeste – INPEC (Supervisor del contrato) y MARGITH JEREZ CASELLES – Responsable de área de gestión corporativa (e) Dirección Regional Noroeste.

1. OBJETO

CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES, DE LA SEDE DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y SU COMANDO DE REACCION INMEDIATA "CRI".

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción del Instituto para la vigencia 2026, **CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES, DE LA SEDE DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y SU COMANDO DE REACCION INMEDIATA "CRI"**, se hace necesario contratar los servicios profesionales para la realización de la recarga de extintores, la norma técnica colombiana (NTC) nacional fire protección association (NFTA) vigentes y/o autoridad competente y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto *A-02-02-003-005*-REC 10 según Resolución No 000002 del 2 de enero de 2026, – **OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRA ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE,** BSITEM 253 - 254**.**

a) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 4151 de 2011, mediante el cual se modifica la estructura del INPEC, y en particular lo señalado en el numeral 9 del artículo 26, corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el adecuado funcionamiento de los procesos misionales del Instituto, dentro de los cuales se incluyen las acciones orientadas a garantizar condiciones de seguridad, salud y bienestar tanto para los servidores públicos como para la población privada de la libertad (PPL).

La Sede Regional Noroeste del INPEC cuentan con un total de **CATORCE (14)** extintores, y adicionalmente, su Comando de Reacción Inmediata "CRI", en respuesta a la solicitud hecha mediante correo electrónico, por la Oficina de Infraestructura de dicha regional, el 16 de julio de 2026, confirma que cuentan con **SEIS (06)** extintores que requieren ser revisado y recargados, informando los lugares y vehículos donde se ubican, para un total de **VEINTE (20) extintores**.

1.2. OBJETO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, contratar la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios y candidatos de la Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	F	72	10	15	09
72101509	Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	Servicios de Apoyo para la Construcción	Servicio de Mantenimiento o Reparaciones de Equipos y Sistemas de Protección contra Incendios
46191601	E Productos de Uso final	46 Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	19 Protección contra incendios	16 Equipos contra incendios	01 Extintores
55121731	E Productos de Uso final	55 Publicaciones impresas, publicaciones y accesorios	12 Etiquetado y accesorios	17 Señalización	31 Marcadores de identificación

Nota: Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de contratación pública.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La recarga de los extintores debe realizarse de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, y las demás que apliquen para tal fin según la normatividad vigente, garantizando el óptimo estado, funcionamiento y operatividad de dichos elementos.

Adicionalmente se debe cumplir con la realización de las siguientes actividades:

Recarga de Extintores
a. Realizar la revisión y verificación del adecuado estado de funcionamiento de cada extintor que se encuentre en óptimas condiciones para la recarga.
b. Realizar de forma técnicamente correcta, la revisión y/o verificación del anillo de seguridad, válvula, boquilla, mangueras, abrazaderas, calibración de manómetro y demás elementos que se haga necesario, sustituyendo los elementos averiados o inadecuados y garantizando el apropiado estado de funcionamiento del extintor en conjunto.
c. Examinar el cilindro a fin de garantizar y certificar, que es técnicamente apto para contener de forma segura y adecuada, la presión para la que está aprobado.
d. Recargar con la adecuada y correspondiente cantidad y agente químico o agua, indicada en las especificaciones que presenta cada uno de los extintores.
e. Retiro de los sellos y etiquetas antiguas, suministro e instalación, de forma correcta, de nuevos sellos y etiquetas de recarga, con la información necesaria, de acuerdo y/o cumpliendo con las normativas vigentes.
f. Expedir y entregar al contratante, certificación de haber realizado la correcta y/o apropiada revisión y recarga de cada uno de los extintores, cumpliendo a cabalidad con la normativa técnica vigente para esta actividad, por lo cual se garantiza que los extintores recargados, quedan en correctas condiciones de operación y funcionamiento para su uso.

NOTA: Todos los elementos que se suministren o instalen en los extintores, deberán ser nuevos, originales, sin uso, sin remanufacturado y en perfecto estado de operación y funcionamiento.

NOTA: El transporte, prestaciones sociales de las personas designadas por la empresa contratante para realizar la recarga delo extintores, no tendrán costo alguno para el INPEC, por lo tanto, el oferente deberá incluir dicho costo en el valor de su oferta económica

ITEM	TIPO DE ESTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD
1	ESTINTOR MULTIPROSITO - ABC	5 LB	2
2	ESTINTOR MULTIPROSITO - ABC	10 LB	13
3	ESTINTOR MULTIPROSITO - ABC	20 LB	2
4	ESTINTORES AGUA A PRESION - H2O	2.5 GALONES	2
5	EXTINTOR GAS CARBONICO - CO2	20 LB	1
TOTAL			20

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

Certificaciones

- Adjuntar en la oferta certificación vigente de habilitación de servicios de recarga de extintores; de conformidad, la norma técnica colombiana (NTC) nacional fire protección association (NFTA) vigentes y/o autoridad competente. Debe estar vigente durante el término de ejecución del contrato.

- Adjuntar en la oferta copia de la licencia para la prestación de servicios de recarga.

Personal Mínimo Requerido

El oferente deberá contar con el mínimo de personal profesional para garantizar la realización de las recargas de extintores, que en todo caso deberán desarrollarse dentro del plazo de ejecución contractual.

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

LUGAR DE REALZIACION DE LA RECARGA:

ITEM	DEPENDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO
1	REGIONAL NOROESTE Y COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI"	MEDELLIN	ANTIOQUIA

CANTIDAD DE EXTINTORES A RECARGAR:

ITEM	DEPENDENCIA	UBICACIÓN	CANTIDAD
1	REGIONA NOROESTE	OFICINA JURIDICA	1
2	REGIONA NOROESTE	ÁREA DE CAFETERIA	1
3	REGIONA NOROESTE	ÁREA DE RECEPCIÓN	1
4	REGIONA NOROESTE	OFICINA DEL GOSEG	1
5	REGIONA NOROESTE	INGRESO ÁREA DE INTRUCCION	1

6	REGIONA NOROESTE	AUDITORIO	1
7	REGIONA NOROESTE	ENTRADA SALA CERVI	1
8	REGIONA NOROESTE	SALA CERVI	1
9	REGIONA NOROESTE	OFICINA DE ATENCION Y TRATAMIENTO	1
10	REGIONA NOROESTE	ALMACEN	2
11	REGIONA NOROESTE	OFICINA DATACENTER	1
12	REGIONA NOROESTE	OFICINA AGECO	1
13	REGIONA NOROESTE	VEHICULO OFICIAL CAMIONETA DUSTER DE PLACAS NGQ370	1
14	COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI"	BUSETON NQR REWARD PLACA OML939	1
15	COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI"	BUSETON NQR REWARD PLACA OML939	1
16	COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI"	CAMIONETA FRONTIER PLACA FUY530	1
17	COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI"	CAMIONETA URVAN PLACA FUY539	1
18	COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI"	CAMIONETA URVAN PLACA ODT939	1
19	COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI"	EXTINTOR DE LA SALA DE ARMAS DEL CRI NOROESTE	1
TOTAL DE EXTINTORES			**20**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad Prestación de servicios.

4. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos de ejecución se fija el domicilio en la ciudad de Medellín, en las instalaciones de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, Calle 53 Nº 49- 30 2do Piso Ed. Bancoquia

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 # 27-48 Dirección General del INPEC.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 30-11-2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 18 "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" del presente estudio previo.
d) Presentar factura de venta a nombre de la **DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE DEL INPEC con 811.011.575-2**, ubicada en la Calle 53 No 49-30 Edificio Bancoquia – Piso 2, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
e) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar el servicio a disposición en el lugar y fecha pactado.
g) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del contrato o por el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
i) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
j) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
k) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
l) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP
m) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Realizar de forma técnicamente adecuada, la revisión, verificación, cambio de los elementos averiados, recarga de químico o agua según corresponda y entrega de los extintores garantizando condiciones apropiadas de funcionamiento y operatividad, para su uso, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y vigentes para tal fin, cumpliendo con los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Garantizar la calidad del servicio prestado objeto del contrato a celebrarse.

c) La totalidad de los elementos suministrados y/o instalados, deben cumplir con las normas de calidad Nacionales y/o internacionales correspondientes.

d) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación a la supervisión del contrato designada por la Dirección Regional Noroeste del INPEC.

e) Prestar los servicios y realizar las actividades correspondientes objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta económica presentada.

f) Reemplazar los elementos defectuosos o fuera de especificaciones técnicas apropiadas, por elementos que cumplan la normativa técnica vigente, garantizando al final de las intervenciones, el correcto y/o adecuado funcionamiento de cada uno de los extintores recargados.

g) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.

h) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

i) Las que se señalan dentro del presente Estudio Previo y las demás que se requieran para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contratado.

7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago correspondiente al valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la oferta presentada y el contrato.

8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **EDGAR ANDRES BOSIGA BECERRA**, quien será notificado por escrito, por el área de contratación de la Regional Noroeste o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

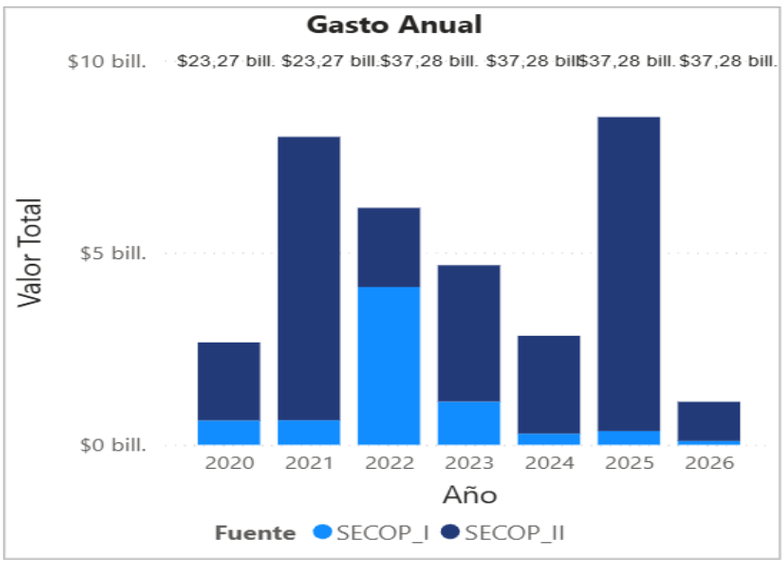
El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

9.1. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

9.2 ANALISIS DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable a la contratación pública y con el propósito de establecer valores de referencia razonables y acordes con las condiciones del mercado respecto a la prestación del servicio de recarga de extintores para el actual proceso contractual, de la Regional Noroeste – INPEC y su Comando de Reacción Inmediata "CRI", se adelantó el correspondiente análisis del mercado.

Se recibieron cotizaciones de las empresas FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA

S.A.S, y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DONMATIAS; a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para "CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES, DE LA SEDE DE LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y SU COMANDO DE REACCION INMEDIATA "CRI".

REGIONAL NOROESTE INPEC - MEDELLÍN									
RECARGA DE EXTINTORES DE LA SEDE DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y SU COMANDO DE REACCION INMEDIATA "CRI"									
COTIZACIONES				**COTIZACIÓN 1. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DONMATIAS**		**COTIZACIÓN 2. FUMIGACIONES Y EXTNTORES LA COBRA S.A.S**		**PROMEDIO DE VALORES**	
ITEM	**TIPO DE EXTINTOR**	**CAPACIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	EXTINTOR MULTIPROPOSITO - ABC	5 LB	2	$ 20.000,00	$ 40.000,00	$ 18.000,00	$ 36.000,00	$ 19.000,00	$ 38.000,00
2	EXTINTOR MULTIPROPOSITO - ABC	10 LB	13	$ 25.000,00	$ 325.000,00	$ 28.000,00	$ 364.000,00	$ 26.500,00	$ 344.500,00
3	EXTINTOR MULTIPROPOSITO - ABC	20 LB	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00	$ 42.000,00	$ 84.000,00	$ 38.500,00	$ 77.000,00
4	EXTINTOR AGUA A PRESIÓN - H2O	2.5 GALONES	2	$ 45.000,00	$ 90.000,00	$ 26.000,00	$ 52.000,00	$ 35.500,00	$ 71.000,00
5	EXTINTOR GAS CARBONICO - CO2	20 LB	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 90.000,00	$ 90.000,00	$ 145.000,00	$ 145.000,00
COSTO DIRECTO DEL SERVICIO					**$ 725.000,00**		**$ 626.000,00**		**$ 675.000,00**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA				**19%**	$ 137.750,00	**19%**	$ 118.940,00	**19%**	$ 128.345,00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO (COSTO DIRECTO + IVA)					**$ 862.750,00**		**$ 744.940,00**		**$ 803.845,00**

Las cotizaciones presentadas no deberán superar el valor del presupuesto asignado.

9.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Del Estudio de Mercado realizado, se concluye y establece que, para el presente proceso de contratación, se estima un valor oficial del contrato de **OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE**, incluido el IVA. **($ 803.845,00).**

10. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

El INPEC efectuará un único pago al contratista, para lo cual se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El contratista que tenga obligación de facturar electrónicamente deberá presentar la factura tanto en el aplicativo de facturación electrónica de SIIF NACIÓN como en la plataforma de contratación SECOP II, junto con los parafiscales respectivos

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería , o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera

incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"Contratar la recarga de extintores adquisición a todo costo, para la Dirección Regional Noroeste del INPEC y su Comando de Reacción Inmediata CRI.	La adquisición de elementos para los presentes procesos de contratación, deben ser facturados **CON IVA**, ya que dichos rubros presupuestales y Bsítem no se encuentran contenidos en **la certificación del año 2026" MJD-CER26-0000373-10000** expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, **Que el Artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que** : "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.	**A título de Renta:** "Servicios declarantes Renta 4%; No declarantes Renta 6% **Industria y Comercio:** Retención en la fuente ICA por bienes. (Aplica lo contenido en el Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín). **Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza** Cadavid 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación, Ordenanza 048 de 2025. **Estampilla "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL.** 0.4% del valor del contrato, Ordenanza 048 de 2025. **Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE).** 0.4% del valor del contrato, Ordenanza 048 de 2025 *Las demás que se orden mediante Ley, Ordenanza o Decreto.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

10.1. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 2126 del 02 de febrero de 2026**, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000,00)** M/CTE., expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

11. CRITERIOS PARA SELECCION LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar hasta un máximo de **DOS (2)** contratos ejecutados**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

13.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

14. CERTIFICACION BANCARIA

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

15. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACION

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicid
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Diferencias en los precios finales del proceso contractual que Pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico, el precio ofertado y el impacto generado.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Supervisor	Inicio ejecución	Liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar el mantenimiento oportuno dentro del plazo y de acuerdo condiciones técnicas establecidas	No se cumpliría la obligación de la Entidad en el plazo de mantenimiento requerido	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	términos de cumplimiento de las obligaciones	3	2	5	Riesgo medio	si	Entidad	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Problemas en el funcionamiento de los extintores debido a defectos derivados del mantenimiento correctivo	No uso del elemento	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de del mantenimiento, en caso de presentar novedades se solicita al contratista mejorar el mantenimiento en el tiempo señalado en el contrato	3	2	5	Riesgo Bajo	no	Entidad	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Informes de supervisión y control de paso	Permanente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicid
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los repuestos y materiales utilizados por el contratista para el mantenimiento y recarga de extintores no sean de buena calidad y no correspondan a los requeridos en la ficha técnica.	Afecta el cumplimiento a lo pactado en el contrato	3	2	5	Riego Alto	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual de acuerdo las especificaciones técnicas.	2	2	4	Riesgo Bajo	no	Entidad	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Informes de supervisión y control de paso	Ejecución

NOTA: De no realizarse anualmente la revisión y recarga de los extintores, se genera el riesgo de que dichos elementos, ante la ocurrencia de un evento de ignición, no funcionen adecuadamente, poniendo en riesgo la integridad física y hasta la vida del personal que se ubica en los sitios donde se produce el incendio, así como afectaciones a los bienes inmuebles y demás elementos, que también se ubiquen allí.

15.1. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis de los riesgos asociados al objeto contractual, la modalidad de selección de **mínima cuantía**, la cuantía del contrato, el plazo de ejecución y las condiciones previstas para su desarrollo, se determina que **no resulta necesario exigir la constitución de garantías** al contratista.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las obligaciones contractuales no representan un nivel de riesgo que justifique la constitución de una garantía adicional, toda vez que se prevé un adecuado seguimiento y control por parte del supervisor del contrato durante su ejecución. Así mismo, las condiciones de pago se encuentran sujetas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de los documentos que soporten la correcta ejecución de las actividades contratadas.

En consecuencia, de conformidad con el análisis efectuado por la Entidad y atendiendo a la naturaleza y características particulares del contrato, **se considera proporcional y conveniente no exigir garantías de cumplimiento**, dado que los riesgos identificados pueden ser gestionados mediante los mecanismos de seguimiento, supervisión y control establecidos por la Entidad.

16. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el

personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales.

18. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

19. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

20. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

A. **En caso de ser persona jurídica:** tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B. **En caso de ser consorcio o unión temporal:** tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

C. **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación**: las propuestas

presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

D. Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

21. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

A. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

B. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

C. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

D. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y

del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

a) OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

21.1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 1: cualquier documento que avale esta condición deberá venir suscrito por quien corresponda.
Nota 2: en todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

El proponente debe aportar las planillas del pago de aportes parafiscales y seguridad social, salud, pensión riesgos laborales (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello haya lugar) de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ser persona natural, que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual y la última planilla que éste obligada a cancelar. El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

21.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
B. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
C. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
D. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
E. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
F. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
G. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

A. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
B. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
C. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

21.3. VERIFICACIÓN ANTECEDENTE FISCALES, DISCIPLINARIAS Y CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

21.4 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

21.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

21.6 FORMATO SIIF

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y ***adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria*** que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

21.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

21.8 INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2025

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

21.9 VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE CUOTAS ALIMENTARIAS LEY 2097 DE 2021

Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, o persona natural, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo a lo descrito en la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM, emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). La información puede ser consultada en el siguiente link: https://redam.gov.co/

21.10 NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente (MIPYMES) debe demostrar que ha ejecutado **MÍNIMO DOS (2)** contrato para entidades públicas o privadas, con objetos similares al requerido por la Entidad, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor de la propuesta.

Las CERTIFICACIONES o CONTRATOS para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto del contrato.

d. Fecha de iniciación del contrato.

e. Fecha de terminación del contrato.

f. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

" (…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (…)"

Cuando se trate de contratos que contengan actividades adicionales o diferentes al objeto del presente proceso, el oferente deberá anexar certificación donde conste el valor por cada actividad ejecutada.

21.11. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

21.12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los factores de desempate y acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

PARÁGRAFO. En caso de empate, la entidad aplicara los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

"*ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

A. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
B. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
C. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."

PARAGRAFO: Los oferentes deberán acreditar al momento de la presentación de oferta en la plataforma SECOP II por medio de documento suscrito por el representante legal

y documentos soportes los factores de desempate contemplados artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Lo anterior con el fin de la entidad estatal tenga claridad y pueda en el caso de que se presente un empate por parte de los oferentes, utilizar las reglas allí aplicadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta económica presentada.

En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

23. ADENDAS

La Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el Área de Gestión Corporativa para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

24. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
f) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
g) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

h) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
k) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
l) Limitación a Mipyme: cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio dentro de la jurisdicción territorial establecida en la limitación a mipyme o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021
m) La presentación de la oferta por parte de un interesado que presente una oferta para un único ítem establecidos en el proceso contractual

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos, hasta el término de traslado del informe de evaluación; serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por el INPEC, hasta el plazo anteriormente señalado.

25. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

26. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de Contratación de la Dirección Regional Noroeste INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al Área de Gestión Corporativa, la garantía única a favor de la Dirección Regional Noroeste INPEC (en los casos que aplique). En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

27. LUGAR ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La Dirección Regional Noroeste del INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación

www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se cargará únicamente en el SECOP II según los procedimientos estipulados por Colombia Compra Eficiente.

Las propuestas se recibirán únicamente de forma electrónica a través del SECOP II tal y como lo indica Colombia Compra Eficiente en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen a través del portal de contratación SECOP II.

27.1 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y se haya confirmado por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la propuesta deberá ser enviada al correo electrónico compras.rnoroeste@inpec.gov.co.

Igualmente, la Dirección Regional Noroeste del INPEC publicará la correspondencia dirigida a los oferentes, en el portal de Contratación SECOP II.

El SECOP es accesible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, salvo los momentos en que se realicen mantenimientos programados de las plataformas, los cuales serán previamente informados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – a través de los canales oficiales como la página web y sus redes sociales.

Las fallas en el SECOP no habilitan a las Entidades Compradoras ni a los Proveedores a interrumpir o incumplir los plazos del Proceso de Contratación. En el evento en que se presenten indisponibilidades se deberá verificar el procedimiento correspondiente para cada plataforma:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente: PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022, disponible en él encale: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Se informa a los posibles oferentes que el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II está estipulado en el documento anteriormente mencionado y el cual puede ser descargado del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia, en determinados eventos, relacionados con situaciones excepcionales que impidan el funcionamiento normal de las plataformas, podrá emitir protocolos especiales sobre su utilización, los cuales serán difundidos por los canales oficiales, como la página web y sus redes sociales.

28. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico, discriminando el valor unitario.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

No se aceptarán propuestas enviadas de manera física o por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

Nota 1: La propuesta económica NO podrá superar el valor total promedio de cada uno de los ítems establecidos por la entidad, so pena del rechazo de la misma.

PARÁGRAFO 1: La oferta económica deberá desagregarse conforme a los conceptos anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el formato del SECOP II, solo se tendrá en cuenta la oferta económica diligenciada por el proveedor en la plataforma SECOP II, en este orden de ideas la Entidad estatal no tendrá en cuenta otros documentos anexos remitidos por los proveedores relacionados a la oferta económica. Lo anterior conforme a lo que establece la GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II se estable que: "(…) En todos los Procesos de Contratación gestionados por SECOP II como parte de la sección de "Cuestionario" se debe incluir la oferta económica. Esta información la encuentra requerida en preguntas de tipo "Listas de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación (…)".
La **PROPUESTA ECONOMICA,** deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación de Colombia Compra Eficiente.

28.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del

acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

- Para la acreditación y participación de MIPYMES no se aceptarán sucursales, solamente se aceptarán aquellas con domicilio a nivel departamental y/o municipal según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

- Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

29. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

A. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
B. El anexo 3 Condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
C. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (En los casos que aplique).
D. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
E. Certificación de la cuenta bancaria a nombre del proponente.
F. El anexo 6 Experiencia por cada certificación de experiencia
G. Certificaciones de experiencia
H. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
I. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
J. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición inferior a 30 días.
K. Registro Único Tributario RUT.
L. Certificación expedida por el Revisor Fiscal (Para aquellas empresas que estén obligadas a tenerlo) o en su defecto por Representante Legal, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados. Para el caso de las personas naturales este documento debe estar acompañado de la planilla con el desglose de pago para cada entidad, en la cual se acredite que es en calidad de trabajador independiente, es decir, como cotizante y NO como beneficiario. Documentos del Revisor Fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes junta central de contadores
M. Soportes del pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello haya lugar) de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
N. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
O. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
P. Certificado de la Policía Nacional de Colombia de no estar vinculado el representante legal en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016.
Q. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal o proponente persona natural con fecha a la presentación de su oferta.
R. Certificado Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
S. Acreditación que la empresa MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 (En los casos que aplique)
T. Documentación requerida en caso de empate, numeral 13.5.de la presente invitación.

30. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas.	14/10/2026 16:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes.	15/10/2026 16:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para dar respuestas a observaciones por parte de la entidad y aviso de limitación a MiPymes y adenda.	16/10/2026 17:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar oferta.	19/10/2026 13:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres.	19/10/2026 13:01 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas), solicitud de documentos a los proponentes y evaluación.	19/10/2026 13:02 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Calle 53 No. 49 30 piso 2° Edificio Bancoquia, Regional Noroeste INPEC
Publicación informe de evaluación de las propuestas.	20/10/2026 17:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación.
Plazo para que los oferentes presenten observaciones a la evaluación.	21/10/2026 17:00 HORAS	Área Gestión Corporativa Calle 53 No. 49 30 2° piso Edificio Bancoquia, Regional Noroeste INPEC Correo electrónico: compras.rnoroeste@inpec.gov.co
Respuesta a las Observaciones, si las hay.	22/10/2026 17:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Comunicación aceptación de la oferta.	23/10/2026 17:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co y Área Gestión Corporativa Calle 53 No. 49 30 2° piso Edificio Bancoquia, Regional Noroeste INPEC

31. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

32. INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

33. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

34. PAGO DE PARAFISCALES

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

35. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

36. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Dirección Regional Noroeste del INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Dirección Regional Noroeste del INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la Dirección Regional Noroeste del INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

37. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Dirección Regional Noroeste del INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Dirección Regional Noroeste del INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

38. CESION

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Regional Noroeste del INPEC.

39. SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación

XIMENA BETANCUR ALVAREZ
Directora (e) Regional Noroeste – INPEC

Revisado por: Sandra Erazo Timana- Responsable de Gestión Corporativa
Elaborado por: Marcela Gaviria Cuartas – Responsable de compras
Fecha de elaboración: 14-10-2026.